



# RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000065-2021-BNP-GG-OA Lima, 28 de mayo de 2021



**VISTO:** El Informe Técnico Nº 000064-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disposición vigente en aplicación a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto N° 1440, respecto de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE, establece lo siguiente:

"Octava.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

*(…)* 

Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

*(…)* 

b.4 Las escalas aprobadas y el monto de los incentivos laborales, así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta, bajo responsabilidad, a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección General de Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público." (El subrayado es nuestro)

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

Que, la Directiva Nº 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01, señala lo siguiente:

"Artículo 32. Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición



32.1. Lineamientos para las transferencias al CAFAE En cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, se establecen los lineamientos siguientes:

### 5. CAFAE sólo para plazas ocupadas

Los Pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del incentivo que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la Directiva Interna aprobada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en el Pliego y la normatividad vigente, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General. No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad. (El subrayado es nuestro)

Que, mediante Decreto Supremo N° 427-2020-EF, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 220-2020-BNP, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 010-2021-BNP de fecha 22 de enero de 2021, se autorizó la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Biblioteca Nacional del Perú:

Que, a través del Informe Técnico Nº 000064-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 11 de mayo de 2021, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, manifiesta la necesidad de actualizar la Directiva referida al pago de los incentivos laborales que se otorga a través a los servidores civiles y funcionarios, designados, nombrados y contratados por servicios personales, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE — BNP) a fin de actualizar la base normativa y el marco aplicable para detallar el nuevo monto de Escala Base del incentivo único, respecto al año fiscal vigente; asimismo, remite el proyecto de Directiva correspondiente.

Que, mediante Resolución de Administración Nº 030-2019-BNP/GG-OA de fecha 12 de abril de 2019, se aprobó la Directiva Nº 002-2019-BNP-GG-OA denominada "Lineamientos para el pago de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, estando a lo opinado por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, corresponde dejar sin efecto la Directiva Nº 002-2019-BNP-GG-OA y emitir el acto resolutivo que apruebe la Directiva denominada "Disposiciones para el pago de incentivos laborales que se otorgan a través Del CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú";

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;





De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, el Decreto Supremo N° 427-2020-EF que estableció el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE; la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Resolución Jefatural N° 220-2020-BNP y la Resolución Jefatural N° 010-2021-BNP;



#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva Nº 0002-2019-BNP-GG-OA "Lineamientos para el pago de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución de Administración Nº 030-2019-BNP/GG-OA.

Artículo 2.- APROBAR la Directiva N° 0002-2021-BNP-GG-OA denominada "Disposiciones para el pago de incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Recursos

Humanos y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

Articulo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración



# DIRECTIVA Nº 0002-2021-BNP-GG-OA

"DISPOSICIONES PARA EL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES QUE SE OTORGAN A TRÁVES DEL CAFAE DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ"





### **DIRECTIVA N° 0002-2021-BNP-GG-OA**

### "DISPOSICIONES PARA EL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES QUE SE OTORGAN A TRÁVES DEL CAFAE DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ"

#### I. OBJETIVO

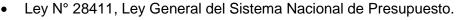
La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones para el pago de los incentivos laborales de los/las servidores/as comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE — BNP).

#### II. FINALIDAD

Garantizar la atención oportuna, adecuada y transparente del pago de los incentivos laborales de los/las servidores/as comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el marco de los dispositivos legales vigentes. Asimismo, uniformizar los criterios a utilizar para el pago de incentivos laborales en la Biblioteca Nacional del Perú.

### III. BASE NORMATIVA





- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Ley N° 18223, modificado por Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.
- Ley N° 31084, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, que precisa incentivos y/o entrega, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del D.S. N° 005-90-PCM, no tienen naturaleza remunerativa.
- Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del proceso de homologación, Carrera Publica y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".



- Decreto Supremo N° 427-2020-EF, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021.
- Resolución Jefatural N° 000220-2020-BNP, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Jefatural Nº 000010-2021-BNP de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General Nº 034-2018-BNP, que aprobó el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la BNP.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

### IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio de todos/as los/las servidores/as del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Biblioteca Nacional del Perú, que ocupen una plaza presupuestada establecida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP.

### V. ABREVIATURAS/SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

### 5.1. **ABREVIATURAS/SIGLAS**:

• BNP : Biblioteca Nacional del Perú.

• ERH : Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.

• ETAF : Equipo de Trabajo de Administración Financiera

• OA : Oficina de Administración

• MEF : Ministerio de Economía y Finanzas

• CAFAE BNP: Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú

### 5.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

**CAFAE BNP:** Siglas del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Biblioteca Nacional del Perú encargado de administrar los recursos asignados para el pago de los incentivos laborales y otros recursos directamente recaudados.

**Incentivo laboral:** Es la asignación económica que se otorga al personal designado, nombrado y contratado comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**Transferencia de fondos:** Referido a la transferencia financiera de recursos públicos (Recursos Ordinarios) al CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú, que





se realiza de forma mensual, dentro del marco que establece la Ley, con la finalidad de atender en forma exclusiva el pago del incentivo laboral.

#### VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1 La Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, así como todos los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, son los encargados de la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, en los aspectos de su competencia.
- 6.2 La Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, es responsable de elaborar el cuadro de resumen de reporte de asistencia del personal, estableciendo como fecha de corte el diez (10) de cada mes, dicha información será remitida al CAFAE-BNP, hasta el día dieciocho (18) para que dicho Comité, elabore la planilla de incentivos laborales.
- 6.3 La Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, son responsables de realizar el compromiso, devengado, giro y pago en lo que corresponde de las transferencias de los incentivos laborales y estímulos ocasionales del personal al CAFAE BNP.
- 6.4 El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE BNP), es responsable de elaborar la planilla de incentivos laborales en base al cuadro resumen de reporte de asistencia de personal y al listado de metas que serán remitidas por la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el día 18 de cada mes; así como de realizar el abono de las cuentas individuales de ahorro de cada servidor, el cual se hará efectivo de acuerdo al cronograma anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el vigente año fiscal.
- 6.5 Además, respecto de los descuentos que el CAFAE BNP realice en el pago de los incentivos, corresponde a dicho Comité atender los requerimientos o solicitudes de los servidores civiles y funcionarios, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- 6.6 Los/las servidores/as del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Biblioteca Nacional del Perú, son responsables de firmar las respectivas planillas de pago de los incentivos laborales, en conformidad de haber percibido dichos incentivos.

### VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Los incentivos laborales a los que se refiere la presente Directiva están enmarcados en el Capítulo XI Del Bienestar e Incentivos del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001 y demás normas vigentes.
- 7.2 Los incentivos laborales serán asignados, sobre la base de la escala aprobada mediante Decreto Supremo Nº 427-2020-EF, de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, a





- los servidores civiles y funcionarios, designados, nombrados y contratados por servicios personales bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276.
- 7.3 La Jefatura Institucional, mediante Resolución Jefatural, aprueba y autoriza la transferencia de los recursos para el pago de los incentivos laborales al CAFAE-BNP.
- 7.4 Los incentivos se sujetan a la disponibilidad presupuestal y a la sostenibilidad de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, a las categorías o niveles remunerativos alcanzados a cada trabajador, y a lo dispuesto por la ley de Presupuesto Público para el vigente año Fiscal y conforme a lo establecido en el literal b.4 de la Novena Disposici6n Transitoria de la Ley N° 284111, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 7.5 El incentivo laboral no tiene carácter remunerativo, pensionario, ni cornpensatorio y no constituye base de cálculo para los incrementos de Ley.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1 De los requisitos para la percepción del incentivo laboral

- 8.1.1 El incentivo laboral se otorgará hasta por el monto máximo establecido en la Escala de Incentivos Laborales, aprobada por Decreto Supremo N° 427-2020-EF y se otorgara en razón de los días efectivamente laborados por cada funcionario o servidor, tomándose como base de cálculo los días calendario del mes correspondiente.
- 8.1.2 Los/las servidores/as del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Biblioteca Nacional del Perú, tienen derecho a recibir el incentivo laboral:
  - a) Cuando se encuentren haciendo use de su descanso vacacional.
  - b) En cualquiera de los supuestos debidamente acreditados y previstos como licencia con goce de remuneraciones en el literal a) del artículo 33 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú
- 8.1.3 El control de los días efectivamente laborados por cada funcionario a servidor, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 8.1.4 Para el pago se requiere cumplir con la jornada ordinaria de trabajo de ocho horas semanales como máxima, según establece el artículo 20 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, salvo los supuestos previstos en el numeral 20.3 del citado Reglamento.





8.1.5 El Incentivo Laboral estará sujeto al descuento proporcional en caso que el funcionario o servidor incurra en inasistencias injustificadas, licencias y

permisos sin goce de haber, o por aplicación de medidas disciplinarias de suspensión o de cese temporal de la relación laboral.

## 8.2 De los montos de incentivos laborales por niveles

- 8.2.1 Mediante Decreto Supremo N° 427-2020-EF, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021.
- 8.2.2 El monto del incentivo regular y el pago efectivo e individualizado de los mismos, está de acuerdo a las categorías o niveles remunerativos de cada trabajador, según la siguiente escala.

Unidad Ejecutora: 001	
Biblioteca Nacional del Perú	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1,360.00
Profesional	1,230.00
Técnico	1,170.00



### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



9.1 En tanto se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria y/o el Estado Nacional de Emergencia, declarados con motivo del brote del COVID -19, las disposiciones establecidas a través de la presente Directiva, podrán ser flexibilizadas a criterio discrecional de la entidad.

#### X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 Los asuntos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.
- 10.2 Cualquier aspecto administrativo o contable no contemplado en los numerales precedentes serán resueltos por la Oficina de Administración, a través de los equipos de trabajo conforme a su competencia.